

gado que fueran tales Parientes le es ofensivo a
la rectitud de los Capitulares y señor Alcalde
el que se le diga emprocedido injustamente por
el vaticinio de la sangre, siendo indudable
que por este ni por qualquiera otro con notado dho
Dexidones, y todos de los que se compone el cuer
po respetable del Ayuntamiento, dexar de proce
der a negligencia, según su dictamen que esti
manian por justo, y no por ninguna pasión que
les dominase; vien pudiera haver tenido pre
sente el dho D. Josef de Belar para haverse es
cudado el exponer dha Proposición inbenidica
y ofensiva, el que ninguno hay ni interés a
do en su asunto que el Dueño propietario sea
de millones que lo es el Sr. D. Gregorio Chico
Rey, y Procurador Sindico Real pp. su villa
que este es Emmano el Sr. D. Gines Chico, tan
bien Rey, y Alcalde Provincial ambos de los Pri
meros votos del Ayuntamiento, y tios del señor
D. Joaquin Chico tambien Rey, y tambien tios
consanguíneos del señor D. Estuan faro,
y afines dentro del Quarto Grado del señor D.
fernando Manr. Tib, Rejida, y Primos Exma
nos afines al D. Juan fernando Albarer fa
lardo, Rey, y de cargo que se compone con este
entare seis votos lo mas recomendable
en las circunstancias de sus personas

